Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 63-2024
GUATEMALA, 30 DE ENERO DE 2024
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, los contratos administrativos deben ser aprobados por la autoridad superior; y, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, establece que los contratos deberán ser aprobados en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista: **a)** Contrato Administrativo Número treinta y siete guion dos mil veinticuatro (37-2024) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, suscrito entre el Licenciado Juan Carlos Batres Granados, en su calidad de Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Belsi Maritza Chávez Velásquez en su calidad de Mandataria General con Representación de la Entidad Servicios Inmobiliarios la Hacienda, Sociedad Anónima propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala, bajo el número de finca veinte (20), folio veinte (20), libro doscientos once (211) de Escuintla, ubicado en la primera calle, lote dieciocho, colonia El Bilbao, zona uno, del Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, Departamento de Escuintla, el cual da en arrendamiento; **b)** Fianza Clase C2 Cumplimiento de Contrato, Póliza Número 984610 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitida por Aseguradora Fidelis, S.A., presentada a este Ministerio con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la cual garantiza en nombre de la Entidad Servicios Inmobiliarios la Hacienda, Sociedad Anónima, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número 37-2024 de Arrendamiento de Bien Inmueble, con vigor del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y **c)** Certificación de Autenticidad de Seguro de Caución (Fianzas) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

POR TANTO

Con base en lo considerando y lo que para el efecto preceptúan los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; y, 1 del Acuerdo Ministerial Número 01-2024 del Ministro de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que constan en el Contrato Administrativo número treinta y siete guion dos mil veinticuatro (37-2024), de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la primera calle, lote dieciocho, colonia El Bilbao, zona uno, del Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, Departamento de Escuintla, para la Jefatura Municipal de Santa Lucía Cotzumalguapa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), **SUSCRITO ENTRE EL LICENCIADO JUAN CARLOS BATRES GRANADOS, EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y BELSI MARITZA CHÁVEZ VELÁSQUEZ EN SU CALIDAD DE MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD SERVICIOS INMOBILIARIOS LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** por el monto total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q. 19,712.00).**

Artículo 2. Notifíquese al Viceministro Administrativo Financiero, a la Dirección Administrativa, a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al arrendante para los efectos correspondientes.

Artículo 3. Devuélvase el expediente original y copia certificada del presente Acuerdo Ministerial a la Dirección Administrativa para lo procedente y consérvese el presente Acuerdo Ministerial en Secretaría General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GUATEMALA: 02 FEB 2024

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
GUATEMALA, C. A.

Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social